

**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN DE
ACTIVOS INDICADOS EN EL INVENTARIO
RESPECTIVO Y DONACIÓN DE BIENES
MUEBLES QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 315

ARICA, 08 de agosto del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 de 1964 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N°5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General de JUNAEB; en el Decreto N°05 de 12 de enero de 2018 designa al Secretario General de JUNAEB; en la resolución exenta N° 2197 de fecha 8 de junio del año 2023 que nombra a doña Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica; en el Decreto Ley N°1.939 de 10 de noviembre de 1978 que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado y en el Decreto Supremo N°577 de 10 de noviembre de 1978, que fija el reglamento sobre bienes muebles fiscales, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales; en el oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda de 09 de abril de 2020, que establece el instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19; en la Resolución Exenta N°355 de la Dirección General de Crédito Prendario de 21 de septiembre de 2020 que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país para el mes de octubre de 2020; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de Toma de Razón y determinación de los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto el Decreto Ley N°1.939 de 10 de noviembre de 1978 que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado y, en particular, el Decreto Supremo N°577 de 10 de noviembre de 1978, que fija el reglamento sobre bienes muebles fiscales, ambos cuerpos legales dictados por el Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe en su artículo 24 que *"los bienes deteriorados o destruidos que no se pueden reparar, y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo"*.

2. Que, la Sección Administración General y Gestión de Personas es la encargada de velar por el correcto estado de los bienes muebles de la institución y la baja de estos si correspondiese.

3. Que, por el correcto uso de los espacios físicos de las dependencias del Hogar Indígena Túpac Amaru de la Región de Arica y Parinacota, es necesario realizar la baja sin enajenación de los muebles que se encuentren en mal estado o deteriorados.

4. Que, de acuerdo con lo anteriormente señalado, atendida la necesidad de liberar espacio de las dependencias del Hogar Indígena, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de dichos bienes incluidos. En consecuencia;

RESUELVO,

ARTÍCULO PRIMERO AUTORIZÁSE. -, la baja sin enajenación de los bienes muebles que a continuación se detallan, de propiedad del Hogar Indígena Túpac Amaru de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:

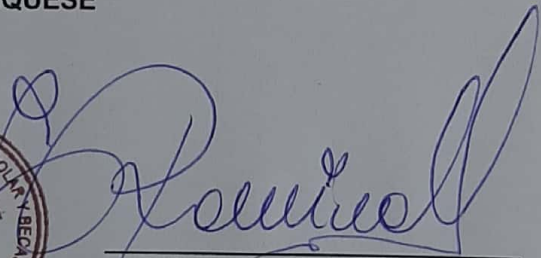
N° INVENTARIO	COMUNA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE BIEN	ESTADO
0002	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0003	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0013	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0147	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0165	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0171	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0189	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0198	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0205	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0213	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0216	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0222	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0227	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0232	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0237	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0242	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0248	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0256	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0266	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0267	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0268	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0269	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO
0270	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	CAMAROTE 1 PLAZA	MOBILIARIO	DESUSO

N° INVENTARIO	COMUNA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE BIEN	ESTADO
0277	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	TERCER PISO	LAVADORA	MOBILIARIO	MAL ESTADO
0278	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	TERCER PISO	LAVADORA	MOBILIARIO	MAL ESTADO
0194	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	PRIMER PISO	ESTANTE DE MADERA	MOBILIARIO	MAL ESTADO
SIN CODIGO	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	SEGUNDO PISO	ESCRITORIO	MOBILIARIO	MAL ESTADO
SIN CODIGO	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	SEGUNDO PISO	ESCRITORIO	MOBILIARIO	MAL ESTADO
SIN CODIGO	ARICA	HOGAR INDÍGENA TUPAC AMARU	SEGUNDO PISO	ESCRITORIO	MOBILIARIO	MAL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO EFECTÚANSE. - las medidas administrativas que corresponda por la Sección Administración General y Gestión de Personas de esta Dirección Regional, a fin de rebajar los bienes muebles individualizados precedentemente, del inventario de bienes del Hogar Indígena Túpac Amaru.

ARTICULO TERCERO ORDÉNASE. - a la Oficina de Becas y BAES de la Dirección Regional de JUNAEB Arica y Parinacota el levantamiento de un acta, que dé cuenta de los bienes que se dan de baja puesto que la Directiva del Hogar Indígena Túpac Amaru realizará la donación de este mobiliario al Centro de Rehabilitación "Casa Ecan – Equipo de Ayuda al Necesitado" de la Comuna de Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROMINA CARVAJAL LUQUE
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION ARICA Y PARINACOTA

RCL/CCT/JCM/SRC/src
Distribución

- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.